 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO "RICARDO BORRERO ÁLVAREZ"

En uso de las facultades y atribuciones legales conferidas en: El Acuerdo No. 020 del 30 de julio de 2005 del Honorable Concejo Municipal de Neiva, el Decreto No. 0322 del 13 junio 2017 y el Convenio Interadministrativo No. 20170321 celebrado entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX NIT 899.999.035-7 y el Municipio de Neiva, NIT 891.180.009-1

ACUERDA:

EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL "FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO:- NATURALEZA: El Fondo de Fomento Educativo "RICARDO BORRERO ÁLVAREZ", es un Fondo Rotatorio con patrimonio independiente sin autonomía administrativa, que operará mediante convenio que celebre su representante legal con entidades oficiales o privadas debidamente autorizadas y que tengan por objeto financiar parcial o totalmente estudios de formación profesional, o universitaria, a estudiantes nacidos en Neiva o que hayan residido en este municipio los últimos cinco (5) años continuos, con buen nivel académico y de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO:- OBJETIVO GENERAL: Promover el desarrollo educativo, científico, cultural, económico y social del Municipio, mediante el otorgamiento de créditos que permita a jóvenes neivanos sobresalientes en su nivel académico, de escasos recursos económicos para adelantar estudios de pregrado.

ARTÍCULO TERCERO:- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Otorgar créditos educativos reembolsables en dinero y/o condonables por prestación de servicios, a quienes cumplan con los requisitos establecidos, destinados a cubrir total o parcialmente los costos de la educación superior conforme a la Ley.
2. Otorgar los créditos a la formación de los jóvenes neivanos únicamente en el Municipio de Neiva, dando solución a las necesidades de formación de talento humano que cubra las expectativas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva.
3. Incrementar los recursos del Fondo para garantizar mayores créditos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

4. Apoyar a los estudiantes de bajos recursos económicos del Municipio, que obtengan los mejores resultados en la Prueba SABER 11.

ARTÍCULO CUARTO.- PATRIMONIO: Son recursos y forman parte del patrimonio del Fondo Ricardo Borrero Álvarez, los siguientes:

1. Los recursos provenientes del presupuesto municipal.
2. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional, departamental y municipal, también los recursos provenientes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden nacional e internacional.
3. La recuperación de los créditos otorgados y que no hayan sido objeto de condonación.
4. Los intereses causados en las etapas de ejecución.
5. Los rendimientos y recursos financieros que se obtengan del manejo y administración de los excedentes de caja.
6. Los demás que a cualquier título lícito le sean asignados.

ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL: Para todos los efectos, el Alcalde del Municipio de Neiva es el Representante Legal del Fondo Educativo Ricardo Borrero Álvarez y como tal, actuará de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo Educativo Ricardo Borrero Álvarez, estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal o delegado quien la presidirá.
2. El Secretario de Educación del Municipio.
3. El Coordinador del ICETEX Huila o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario de la Junta; con voz pero sin voto.
4. Un Rector de las Instituciones Educativas Oficiales de Neiva, elegido democráticamente entre ellos por un período de un año.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Son funciones de la Junta Administradora del Fondo Educativo Ricardo Borrero Álvarez, las siguientes:

1. Elaborar y adoptar su propio reglamento operativo.
2. Realizar el proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables, así como de créditos reembolsables; es decir definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al fondo.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo en cada

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

una de las convocatorias. 4.Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. 5.Aprobar la asignación de los créditos condenables y reembolsables para sector rural y urbano. 6.Velar por la gestión eficiente de los de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo. 7.Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio No. 20170321 suscrito entre el ICETEX y el Municipio de Neiva. 8.Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base a los informes que para el presente el ICETEX. 9.Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de sus partes, para lo cual deberá fijar unas fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias previamente. 10.Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza establecida en el reglamento de crédito del ICETEX. 11.Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Ricardo Borrero Álvarez conforme el Acuerdo No. 020 de 2005 y Convenio No.20170321.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente y en el Convenio No. 20170321, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios en esa Entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De todas las sesiones de la Junta Administradora se deberá levantar Acta.

CAPÍTULO II

DEL REPRESENTANTE DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SUPERIOR OFICIALES

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante de los rectores de las I.E.S. Instituciones Educativas, Oficiales de Educación Superior será elegido conforme al siguiente procedimiento:

El Rector y su suplente en representación de las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Superior de Neiva, serán elegidos por ellos mismos en el mes de noviembre de cada año para el año lectivo siguiente, en reunión convocada por el Secretario de Educación Municipal, para que mediante una mayoría simple (mitad más uno) de asistentes a la reunión, previo llamado a la lista y firma de asistencias, elijan su respectivo representante y suplente; de lo cual se levantará acta.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN

7

 NEIVA LA PAZ DE LOS RÍOS «Tránsito y convivencia»	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN: La administración del Fondo estará a cargo del ICETEX, para lo cual se suscribió el convenio No20170321 de octubre 18 de 2017 entre el Vicepresidente de fondos en Administración ICETEX y el representante legal del Fondo del municipio de Neiva.

CAPITULO IV PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo Ricardo Borrero Álvarez, deberá ser ampliamente divulgado a través de la página web de la Alcaldía de Neiva y de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el Municipio, garantizando que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de la convocatoria; la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del MUNICIPIO DE NEIVA a través de su Comité de selección y del representante legal. La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Comunicar al ICETEX Fecha de apertura de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
3. Criterios de selección.
4. Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes.
5. Fecha de adjudicación.
6. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
7. Requisitos para la legalización.
8. Fecha límite para la legalización.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por el MUNICIPIO DE NEIVA en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por el MUNICIPIO DE NEIVA, a partir de las solicitudes recibidas y de los siguientes criterios de selección que se señalan a continuación, teniendo en cuenta que el puntaje máximo es de cien (100) puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

DETALLE DE SELECCION	PUNTOS
1.Mérito Académico	40
2.Estrato socioeconómico	30
3..Carácter de la Institución Educativa	10
4..Antigüedad de permanencia en Neiva	20
TOTAL PUNTAJE	100

1. MÉRITO ACADÉMICO PARA ESTUDIOS DE PREGRADO: Hay que tener claro que el mérito académico es conforme la escala contenida en el Decreto No. 0322 de 13 de junio de 2017 y varía según directrices oficiales del sistema ICFES.

1.1 Para aspirantes a primer semestre:

PROMEDIO NUEVO SISTEMA ICFES	PUNTAJE SECTOR URBANO
300 o mas	40
250 hasta 229	30
200 hasta 249	20
170 hasta 199	10

PROMEDIO NUEVO SISTEMA ICFES	PUNTAJE SECTOR RURAL
250 o mas	40
200 hasta 249	30
150 hasta 199	20
120 hasta 149	10

1.2 Para aspirantes a segundo semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio del último período aprobado así:

NOTAS DEL PERIODO CURSADO	PUNTOS
4.00 hasta 4.50	40
3.50 hasta 3.99	30
3.0 hasta 3.49	20

2. ESTRATO SOCIOECONÓMICO.- El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTAJE
Sector Urbano de 40.80 a 56.22 o estrato 1 y 2	30
Sector Rural menor a 40.75 o estrato 1y2	30

3. CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PUNTAJE
Universidad Pública	10
Universidad Privada	8

4. PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO:

ANTIGÜEDAD DE PERMANENCIA EN NEIVA	PUNTAJE
NEIVANO	20
MAS DE CINCO AÑOS DE PERMANENCIA EN NEIVA	15

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CALIFICACIÓN: Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria y en la fecha asignada, el Comité de Selección del MUNICIPIO DE NEIVA procederá a calificar las solicitudes presentadas y divulgar las seleccionadas, en coordinación con el ICETEX.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos condonables y reembolsables está a cargo de la Junta Administradora del Fondo, a partir de la selección y calificación realizada por el Comité de Selección, dando cubrimiento a 3 créditos condonables del sector urbano, 3 créditos condonables del sector rural y hasta 12 créditos reembolsables, garantizando para cada uno 5 SMMV por semestre y garantizando la continuidad para finalizar la carrera, si por alguna razón los costos del semestre son menores a 5 SMMLV, el administrador comunicara a la Junta Administradora para ampliar cobertura de beneficiarios.

El proceso de adjudicación final de los créditos reembolsables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

CAPITULO V DE LOS CRÉDITOS, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CARÁCTER DE LOS CRÉDITOS: Los créditos educativos otorgados por el Fondo RICARDO BORRERO ÁLVAREZ, a

 NEIVA LA PAZ DE TODOS "Fidelidad Transparencia"	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

quienes sean seleccionados al programa EXCELENCIA EDUCATIVA puede ser CONDONABLE O REEMBOLSABLE.

LÍNEA	CARÁCTER DEL CRÉDITO
TRADICIONAL	REEMBOLSABLE: Se maneja de acuerdo a la tasa de interés según el índice de Precios al Consumidor – IPC anual en época de estudio y amortización y en mora, la que tenga como regla el ICETEX. El Fondo Ricardo Borrero Álvarez cubrirá el crédito hasta cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor de la matrícula por semestre, en cualquier universidad oficial o privada regional de educación superior.
PLAN EXCELENCIA	CONDONABLE: 100% para egresados de instituciones educativas oficiales que estén entre los seis (06) mejores puntajes de las Pruebas Saber 11, tres (3) del sector urbano, (03) del sector rural, además deberán prestar servicio social o pasantía no remuneradas, conforme lo indica el presente reglamento operativo del fondo.

A. LÍNEA TRADICIONAL:

Beneficiarios: Serán beneficiarios de créditos para matrícula de pregrado de universidades públicas, privadas quienes lo soliciten; tendrán prioridad las madres cabeza de hogar, madres comunitarias y sus hijos, las personas en situación de discapacidad y los estudiantes provenientes de población vulnerable (víctimas del conflicto armado, desmovilizados e hijos de desmovilizados y población SISBEN considerada sujeta de atención prioritaria para programas sociales).

Los beneficiarios deberán haber nacido en el Municipio de Neiva o haber residido por los menos cinco (5) años continuos en él.

Requisitos:

- **Para PREGRADO:**

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

- Presentar la constancia de inscripción en cualquier universidad oficial o privada del municipio.
- Acreditar la condición para ser beneficiario del crédito, certificado por autoridad competente.

En cualquier caso, el beneficiario debe realizar sus estudios en los tiempos previstos para el programa y pagar su respectivo crédito en un tiempo no superior al doble del tiempo financiado.

Condiciones Financieras: Las condiciones financieras para esta línea son:

- Monto máximo para matrícula: hasta el 100% del valor de la matrícula que no supere los 5 SMMLV, por período académico de estudios. Deberá ser girado a la Institución de Educación Superior Pública o Privada, previa aprobación de los requisitos.
- Plazo total del Crédito: Igual al período del plan de estudios certificado por la IES.
- Período de Gracia: Un año después de terminar la totalidad de las materias del plan de estudios.
- Tasa de interés en época de estudios: La establecida en el reglamento operativo del Fondo. Y la comunicara al ICETEX
- Tasa de interés en época de amortización: La establecida por la Junta Administradora del Fondo. Y la comunicara al ICETEX

Para los créditos reembolsables del Fondo Ricardo Borrero Álvarez, teniendo en cuenta que estos créditos generan intereses en época de estudios, la Junta Administradora del Fondo, estudiará la condonación de los intereses causados en época de estudios, para los egresados de universidades públicas con promedio de 3.8 y universidades privadas de 4.0 en toda la carrera.

El capital se reembolsará de acuerdo con los planes de amortización que se tengan establecidos y será para los créditos aprobados a partir de la firma del presente reglamento.

B. PLAN EXCELENCIA:

Es una línea especial de crédito, para apoyar los estudios de pregrado, a quienes mediante resultados de pruebas de estado SABER 11, demuestren ser los mejores seis (6) estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva, al sector rural se otorgan (3) de los créditos condonables y (3) para el sector urbano, en cada año escolar; este crédito podrá ser condonable por la presentación de un estudio de investigación que

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

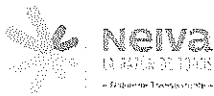
sea de interés para el Municipio de Neiva y además que guarde concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y/o las apuestas productivas vigentes, o la prestación de servicio (PASANTIA) no remunerado, o prestación de servicio social en cualquiera de las instituciones públicas municipales o Dependencias de la Alcaldía de Neiva, que esté acorde a su formación de pregrado, durante un periodo no mayor a un (1) año ni menor a seis (6) meses.

Beneficiarios: DEBEN PRESENTAR:

- Formulario de inscripción de crédito "Fondo Ricardo Borrero Álvarez" debidamente diligenciado.
- Copia del diploma y acta de grado que acredite ser bachiller egresado de cualquiera de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Neiva.
- Presentar copia de los resultados de las pruebas saber 11 aplicadas en el año inmediatamente anterior. Y estar dentro de los tres mejores resultados de la Institución Educativa Oficial del Municipio de Neiva de donde es egresado.
- El egresado de Bachillerato puede aspirar a cualquier universidad pública o privada que funcione en la ciudad de Neiva y debe estar admitido en una institución de educación superior, para el siguiente año o semestre a la presentación de la prueba saber 11.
- Presentar la certificación del valor de la matrícula.
- Acreditar las garantías que le sean exigidas por el ICETEX administrador del fondo.
- Manifestar por escrito su voluntad de acogerse a esta opción de crédito.

Los estudiantes con derecho a esta línea, deben manifestar formalmente y por escrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, Fondo Ricardo Borrero Álvarez, en el transcurso de los siguientes treinta (30) días calendario, a la publicación (realizada en la página web de la Alcaldía de Neiva) de los resultados de las pruebas de estado, su voluntad de acogerse a este beneficio; de no hacerlo por escrito, se entenderá que renuncia al beneficio y en su defecto los estudiantes que en el municipio sigan en puntaje académico hasta el 12º mejor puntaje, podrán solicitar por escrito el beneficio de esta línea de crédito, en los siguientes cinco días a partir de los cuales se perderá el derecho a esta línea de crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DEL CRÉDITO LÍNEA PLAN EXCELENCIA

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

Requisitos para la condonación 100% del Crédito:

1. Al finalizar la carrera, debe demostrar un promedio académico para la universidad pública de 3.8 y para la universidad privada de 4.0.
2. Prestar al Municipio de Neiva, uno de los siguientes servicios:
 - a) Un estudio de investigación que sea de interés para el Municipio de Neiva y además que guarde concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y/o las apuestas productivas. El trabajo será presentado a la Secretaría de Educación Municipal, quien lo remitirá la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal para que certifique si reúne o no los requisitos establecidos. Para la presentación del estudio de investigación se otorgará un plazo máximo de (6) meses de después de haber terminado el pensum académico.
 - b) Desarrollar un servicio social (pasantía) por un período no mayor de un (1) año y no menor a seis (6) meses no remunerado, en cualquiera de las instituciones públicas municipales o Dependencias de la Alcaldía de Neiva, previa solicitud escrita del beneficiario del crédito y aprobación que haga la Secretaría de Educación del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos para la condonación deben ser presentados a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no prestación del servicio social o del proyecto de investigación, se entenderá que renuncia a la condonación, por tanto deberá cancelar la obligación, el capital más los intereses de acuerdo a los planes de pago establecidos por el reglamento del Fondo, para lo cual contará con un término de un (1) año después de la obtención del título. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez reunidos los requisitos exigidos, la Junta Administradora, analizará cada caso y de acuerdo con ellos aprobará o negará la condonación de los beneficiarios del Plan Excelencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL NO REMUNERADO.

Una vez terminado el servicio social no remunerado, el estudiante y/o beneficiario deberá allegar la siguiente documentación en un tiempo no mayor a tres (3) meses:

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

- Acta de compromiso firmada por el beneficiario del crédito y por el representante legal de la organización en que se haya prestado el servicio social.
- Certificado de la institución donde prestó el servicio debidamente firmado por el Gerente, Director y/o Representante Legal o quien haga sus veces.
- Ficha de seguimiento, planilla con el registro detallado de las actividades realizadas y los tiempos dedicados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:- PROHIBICIONES FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL NO REMUNERADO: Las siguientes actividades no se consideran servicio social no remunerado y por tanto se prohíbe su realización:

1. Actividades de evangelización.
2. Labores de aseo.
3. Participación en campañas políticas partidistas o en alguna actividad similar como entrega de volantes de candidatos, apoyo en mesas de votaciones, recolección de firmas y tras funciones relacionadas.
4. Realizar actividades remuneradas.
5. Labores secretariales (sacar fotocopias, contestar el teléfono, realizar llamadas, repartir refrigerios, llenar planillas, transcribir actas), si solo se dedica a ellas y no las realiza como complemento a alguna otra labor de servicio comunitario.
6. Ejecución de actividades con valor comercial dentro de organizaciones privadas.
7. Realización de actividades en universidades privadas que representen beneficios económicos para la Institución.
8. Realización de actividades en Unidades Productivas Asociativas - siempre y cuando no sea para beneficiar a la comunidad en general.
9. En general, cualquier actividad que conduzca a beneficios privados o no aporten al desarrollo de las comunidades, ni al desarrollo profesional del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- DURACIÓN DEL PLAN EXCELENCIA: el Plan Excelencia se mantendrá, hasta cuando las condiciones económicas del Fondo Ricardo Borrero Álvarez lo permita, previo análisis que sobre el particular adelante la Junta Administradora del Fondo junto con el ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS: El capital que genere la cartera recuperada de los créditos educativos asignados

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

celebrado entre el Instituto Colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX y el Municipio de Neiva

10 ABR 2018

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde Municipio de Neiva

ALFREDO VARGAS ORTIZ
Secretario de Educación Municipal

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente De Fondos en Administración
ICETEX

PEDRO LEON REYES GASPARI
Representante Universidades

EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
Secretario Jurídico Municipal

Revisó: Elsa Gutiérrez Rivera, Líder Gestión de Asuntos Públicos y Legales

Revisó; José Paul Azuero Bernal, Líder Gestión de Calidad Educativa

Proyectó: Myrian Consuelo Castrillón Quintero, Profesional Universitaria

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL		Código M03.01.F05
	M03.01.F05 CARTAS U OFICIOS		Aprobado 01/2016
			Versión: 3
			Página 1 de 1

Neiva, 11 de abril 2018

Doctor
WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX - Bogotá

Asunto: Envío REGLAMENTO OPERATIVO FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ

Cordial saludo.

En seguida de la respectiva revisión y firma de los integrantes de la Junta Administrativa del **Fondo Ricardo Borrero Álvarez**, me permito enviar el REGLAMENTO OPERATIVO FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ en dos (2) ejemplares de 16 folios cada uno, junto con la copia del Convenio Interadministrativo No 20170321 de 2017 suscrito por el ICETEX y el Municipio de Neiva, para la firma del Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX.

Agradezco su atención.

ALFREDO VARGAS ORTIZ
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **JOSE DAUL AZUERO BERNAL**
Líder de Calidad Educativa

Proyectó: **Myrian Consuelo Castrillón**
Profesional universitaria Calidad E.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co